

SECRETARÍA. Bogotá D.C. 25 de agosto de 2022. Al Despacho del señor Juez el presente proceso ORDINARIO LABORAL N° 2019-00070 de DANIEL GUILLERMO GRIJALBA SÁNCHEZ en contra de la AEROVÍAS DEL CONTINENTE AMERICANO S.A. AVIANCA informando que el expediente regresó del Tribunal Superior de Bogotá, donde se resolvió REVOCAR PARCIALMENTE el auto que decidió las excepciones previas, dictado en audiencia del 30 de marzo de 2022, para declarar no probada la excepción de cosa juzgada, precisando que ello no es óbice para que de encontrarse probada en el transcurso del proceso se declare, igualmente informo que el apoderado de la parte demandada presentó escrito de renuncia al poder. Sírvasse proveer.



DIANA PATRICIA ORTIZ OSORIO
Secretaria

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO DIECISÉIS LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D. C.

Bogotá D.C., diecisiete (17) de mayo de dos mil veintitrés (2023)

En atención al informe secretarial que antecede, se advierte que el inciso 4 del artículo 76 del C.G.P., para el caso de la renuncia al poder prevé que, *“La renuncia no pone término al poder sino cinco (5) días después de presentado el memorial de renuncia en el juzgado, acompañado de la comunicación enviada al poderdante en tal sentido”*, formalidades que el abogado ALEJANDRO MIGUEL CASTELLANOS LÓPEZ cumplió, conforme se observa a folios 770 a 773 del expediente, por lo que habrá de aceptarse la renuncia al mandato a él otorgado.

Por lo anterior el juzgado

RESUELVE

PRIMERO. – OBEDÉZCASE Y CÚMPLASE lo resuelto por el superior.

SEGUNDO. - Se **ACEPTA** la renuncia que del poder hace, el abogado ALEJANDRO MIGUEL CASTELLANOS LÓPEZ, del mandato otorgado para representar los intereses de la demandada AVIANCA S.A.

TERCERO. - Se **CITA** a las partes para continuar con las audiencias de **CONCILIACIÓN, DECISIÓN DE EXCEPCIONES PREVIAS, SANEAMIENTO Y FIJACIÓN DEL LITIGIO, y TRÁMITE y JUZGAMIENTO** previstas en los artículos 77 y 80 del CPL y SS, a la hora de las **OCHO DE LA MAÑANA (08:00 A.M.) EL DÍA DIECISÉIS (16) DE AGOSTO DEL AÑO DOS MIL VEINTITRÉS (2023)**, con el sistema de oralidad implementados para estos Despachos Judiciales, en consecuencia, se advierte que a las citadas audiencias deberán comparecer las demandantes, el representante legal de la demandada y su apoderado, junto con todas las pruebas que pretendan hacer valer, y de ser posible será emitida la sentencia.

Para los efectos de la digitalización del expediente, correrá por cuenta del juzgado, y para compartir una copia con cada una de las partes, dentro del término de dos días contados desde la notificación de esta providencia, los apoderados informarán al correo del juzgado el servidor de almacenamiento en la nube, bien sea Gmail (Drive), o de Microsoft (One Drive), y sus correspondientes correos afiliados, para efecto de compartirles la carpeta digital del expediente, lo anterior dada la extensión de tales archivos.

Conforme lo anterior y para ser partícipe de la audiencia, los apoderados, partes y testigos deberán contar con correos electrónicos previamente informados al despacho, así como también con dispositivos electrónicos como computadores de escritorio, portátiles o teléfonos móviles con características compatibles para el efecto, y descargar previamente en ellos la aplicación TEAMS de Microsoft, así como deberán contar con conexión de internet suficiente. Los apoderados de las partes tienen la carga de citar y hacer comparecer de manera virtual a sus testigos de ser el caso, en la hora señalada, y del cumplimiento por los mismos de las exigencias tecnológicas indicadas.

De igual forma, se dispone que los apoderados, como máximo **DOS (2) DÍAS** antes de la realización de la diligencia, informen al correo electrónico DEL JUZGADO jlato16@cendoj.ramajudicial.gov.co sus correos actualizados y el de la parte que representan, y el de sus testigos si a ello hubiere lugar, para efectos de remitirles los link de acceso a la sesión a los sujetos procesales intervinientes, de lo contrario se

predicará para tales fines los suministrados en el expediente, y a falta de ellos, el desinterés para la asistencia a la audiencia pública virtual.

Todo documento que vaya a ser aportado durante la diligencia debe estar previamente digitalizado, esto con la finalidad de ser cargado en el chat de la audiencia en TEAMS de Microsoft y ser compartido con los demás sujetos procesales.

Comuníquese esta decisión a las partes a través de publicación en estado electrónico en el aparte de la página de internet de la Rama Judicial destinada para esos fines.

**NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,
EDGAR YEZID GALINDO CABALLERO
JUEZ**

/gcrb.

JUZGADO 16 LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ

EL AUTO ANTERIOR SE NOTIFICÓ POR ANOTACIÓN EN
EL ESTADO NÚMERO 49 FIJADO HOY 18 DE MAYO DE
2023 A LAS 8:00 A.M.



DIANA PATRICIA ORTIZ OSORIO
Secretaria

Firmado Por:
Edgar Yesid Galindo Caballero
Juez
Juzgado De Circuito
Laboral 016
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **d60952c5a45885c6854f4e0c424c0ad759d5a621c2bdc9e500a9c1daa28f97fc**
Documento generado en 17/05/2023 05:00:48 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>